



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 131 - - - - -

15 FEB 2019)

Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo 440 de 2010, la Resolución 775 del 18 de julio de 2016 de nombramiento, la Resolución de Delegación No. 003 del 2 de enero del 2018 y la Resolución de Encargo 130 de 2019.

CONSIDERACIONES:

Que el Decreto 1082 de 2015, ***“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.”*** señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1., que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la Entidad así lo señalará en un acto administrativo.

Que de conformidad con el artículo 2 numeral 4, literal i de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación directa procederá solamente en los siguientes casos: ***“i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles”***, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto 1082 de 2015, el cual establece ***“Arrendamiento de bienes inmuebles”***.

Que el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, fue creado por el Acuerdo 440 de 2010, como un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Considerando que el Acuerdo 02 de 2017 ***“Por el cual se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”***, se estableció las funciones propias corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera entre las cuales se encuentra brindar el soporte administrativo, financiero, logístico y operativo de los procesos misionales del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES. De esta manera, la Subdirección Administrativa y Financiera tiene a su cargo todas aquellas actividades encaminadas a la ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con los asuntos de carácter administrativo, presupuestal y financiero.

Que el Idartes cuenta no cuenta con un inmueble con espacio suficiente y adecuados para el almacenamiento de los bienes muebles entre los que se encuentran los elementos de consumo, y devolutivos de propiedad del IDARTES, o entregados en comodato o arrendamiento, puesto que en la actual edificación no se cuenta, ni con el espacio, ni con las condiciones de almacenamiento adecuado de los activos, pues sus dimensiones resultan insuficientes. Por esta razón, es necesario, realizar el arrendamiento de un inmueble que permitirá a la entidad un ágil proceso de almacenamiento e inventario de los elementos ingresados al área de almacén en el cual se permita soportar de manera efectiva la logística para su ubicación, elaboración del inventario general y así mismo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 131 - - - - -

15 FEB 2019,

determinar e identificar las necesidades que se requieran para el desarrollo de las actividades.

Que la modalidad de selección de contratación directa, se fundamenta en el literal i), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un contrato o convenio Interadministrativo.

Que teniendo en cuenta lo señalado el objeto del contrato será: **Tomar en arrendamiento la totalidad del bien inmueble ubicado en la carrera 44 no. 18-42 de la ciudad de Bogotá, para el almacenamiento de los bienes muebles del Instituto Distrital de las Artes – Idartes**

Que el presupuesto oficial estimado para adelantar el presente proceso de contratación directa es de **DOSCIENTOS CUARENTA SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE.** (\$247.337.000), incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, amparado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se describen y relacionan a continuación:

No. del Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Código Presupuestal	Concepto	Valor
1276	3-1-2-02-02-02-0002-001	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles no residenciales propios o arrendados	\$247.337.000

Los estudios y documentos previos del proceso de contratación pueden ser consultados a través de la Plataforma Transaccional del Secop II. <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un contrato de arrendamiento con **CAYCELOB S. EN C**, quien se considera idóneo para ejecutar el objeto contractual el cual consiste en **“Tomar en arrendamiento la totalidad del bien inmueble ubicado en la carrera 44 no. 18-42 de la ciudad de Bogotá, para el almacenamiento de los bienes muebles del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinese para la presente contratación, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal i,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°

131 - - - - -

15 FEB 2019)

numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., 15 FEB 2019

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO MEJÍA CASTRO
Subdirector Administrativo y Financiero (E)

Proyectó: Julieth Susana Pineda Martínez- Profesional SAF *SSM*